

Junta de Extremadura, por la que se adjudica definitivamente el contrato de Asistencia Técnica cuyo objeto es la elaboración de un cortometraje sobre «La Ruta de Pueblos Blancos».

Convocado concurso público de Asistencia Técnica por Resolución de la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura de fecha 22 de febrero de 1990 (DOE n.º 16, de 6 de marzo de 1990), cuyo objeto es la elaboración de un cortometraje sobre «La Ruta de Pueblos Blancos», celebrada la Mesa de Contratación y realizada la oportuna propuesta por la Oficina Enclave 92, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

Adjudicar definitivamente el mencionado contrato a la Empresa «Monte Alto Producciones, S.A.», por un importe, IVA incluido, de siete millones novecientos noventa mil (7.990.000) pesetas.

La Secretaria General Técnica,
M.ª SOLEDAD PEREZ DOMINGUEZ

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 25 de abril de 1990, sobre las bases que regirán el Concurso de adjudicación de tierras en la zona regable de Valdecañas, 1.ª Fase (Cáceres).

1.º—Tierras objeto del concurso.

Serán objeto del presente concurso todas aquellas parcelas que habiendo sido adjudicadas con anterioridad, se encuentren vacantes en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

2.º—Criterios de distribución.

A fin de fijar los criterios de adjudicación que rigen el presente concurso, oídos los alcaldes-presidentes de los Ayuntamientos de los términos municipales afectados, así como las Organizaciones Profesionales Agrarias, más representativas, y a la vista de la experiencia adquirida en los años pasados se han adoptado los siguientes criterios.

I. Anuncio del concurso.

El concurso se anunciará en el «Diario Oficial de Extremadura» y en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos y Cámaras Agrarias de los mu-

nicipios de Almaraz, Belvís de Monroy, Casatejada, Saucedilla y Serrejón.

II. Examen de la documentación.

La documentación podrá ser examinada por los interesados en la Sección Provincial del SEREA en Cáceres, calle General Primo de Rivera, número 2 (Edificio Servicios Múltiples).

III. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en la Sección Provincial del SEREA de Cáceres y en los Ayuntamientos de los términos municipales afectados, dentro de los treinta días hábiles a partir de su inserción en el D.O.E.

Todas las solicitudes de tierras que en el año 1985 cumplimentaron las peticiones y fueron admitidas y continúen interesadas en la adjudicación de tierras, deberán formular nuevamente su solicitud a los efectos de actualizar sus circunstancias personales.

IV. Modelo de solicitud.

Las solicitudes se presentarán por duplicado en los impresos NE-23 que serán facilitadas por la Sección Provincial del SEREA en Cáceres.

V. Valoración y amortización de las explotaciones.

Una vez entregadas las tierras se procederá a la redacción del correspondiente Proyecto y Parcelación y Valoración de Lotes en los que figurará exclusivamente el valor correspondiente a la tierra y mejoras procedentes de la adquisición y saldo resultante de la liquidación del período transitorio.

La tierra y las mejoras incluidas en los expedientes de adquisición serán amortizadas en **20 años y al 3,5 por 100 de interés.**

Cada concesionario deberá pagar además la parte reintegrable que le corresponda por las **obras de transformación de riego** y en el mismo plazo anterior.

BAREMO

UNO.—Solicitud válida formulada en 1985: 3 puntos.

DOS.—Propietarios de tierras reservadas y arrendatarios de tierras adquiridas por la Administración en el momento de iniciar el correspondiente expediente de expropiación de los términos municipales de: Almaraz, Belvís de Monroy, Casatejada, Saucedilla y Serrejón.

—Con superficie igual o inferior a 4 Has.: 6 puntos.

—Con superficie mayor a 4 Has. o inferior o igual a 6 Has.: 5 puntos.

—Con superficie mayor de 6 Has. o inferior o igual a 10 Has.: 4 puntos.

TRES.—Empresarios agrarios, propietarios o arrendatarios de superficies no incluidas en la Zona Regable (1.ª Fase), que ejerzan su profesión en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

—Con superficie igual o inferior a 4 Has.: 3 puntos.

—Con superficie mayor de 4 Has. o inferior o igual a 6 Has.: 2,5 puntos.

—Con superficie mayor de 6 Has. e inferior o igual a 10 Has.: 2 puntos.

CUATRO.—Trabajadores agrícolas por cuenta ajena de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 3 puntos.

CINCO.—Solicitantes agricultores jóvenes (menores de 35 años en la fecha de convocatoria del concurso): 2 puntos.

SEIS.—Casado o viudo con hijos: 1 punto.

SIETE.—Por cada hijo que viva a expensas del solicitante o persona a su cargo, 0,5 puntos por cada uno sin sobrepasar el tope de 4 puntos y que además no cobre pensión por ellos: $0,5 \times n$ (máx. 4).

OCHO.—Por cada hijo subnormal o minusválido, cuya pensión sea inferior al sueldo base: 1 punto.

NUEVE.—Por títulos o diplomas relacionados con la formación Técnica Agraria (no sumables): 1 punto.

DIEZ.—Cuando en un solicitante coincidan las condiciones que se valoran en los puntos DOS, TRES y CUATRO, sólo se le tendrá en cuenta la puntuación que más le favorezca.

ZONA REGABLE DE VALDECAÑAS 1.ª FASE

Pliogo de condiciones que regirán en el Concurso de adjudicación de tierras

1. Convocatoria

1.1. Condiciones generales

La Consejería de Agricultura, Industria y Comercio convoca concurso para la adjudicación de

tierras de la Zona Regable de Valdecañas, 1.ª Fase (Cáceres), de acuerdo con la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, con el Decreto 2552/1975, de 12 de septiembre que aprueba el Plan General de Transformación de la Zona y el Decreto 1617/69, de 10 de julio, por el que se dictan normas para la adjudicación de tierras adquiridas por la Administración.

1.2. Presentación de solicitudes

La presentación de solicitudes se efectuará por duplicado ejemplar en los impresos tipo y en la Sección Provincial del SEREA en Cáceres en la que, a tal efecto se facilitará dichos impresos y en los Ayuntamientos de los términos municipales afectados:

La dirección de dicha Sección Provincial es: calle General Primo de Rivera, número 2 (Edificio Servicios Múltiples, planta novena), Cáceres.

El plazo de presentación de solicitudes expirará a los treinta días hábiles de la inserción del anuncio correspondiente en el D.O.E.

Todas las solicitudes de tierras que en el año 1985 cumplieron las peticiones ante la Jefatura Provincial del IRYDA, admitidas, y que continúen interesados en la adjudicación de tierras deberán formular nuevamente su solicitud en el impreso tipo, a los efectos de actualizar sus circunstancias personales.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos necesarios para acreditar que el solicitante reúne las condiciones establecidas en este pliego.

2. Licitación

Podrán solicitar tierras en este concurso para constituir o completar explotaciones familiares comunitarias a que se refiere el párrafo 4 del presente pliego, las siguientes personas o entidades:

—Los empresarios agrícolas que sean propietarios de menos de 10 Has. de regadío, o arrendatarios de menos de 20 Has. de regadío. Equivalencia. 8 Has. S = 1 Ha. Reg.

—Los trabajadores agrícolas.

—Las entidades asociativas agrarias cuyos miembros considerados individualmente se hallen en alguno de los grupos anteriores.

Todos los solicitantes deberán acreditar su residencia y ejercicio profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Condiciones

Todos los solicitantes que de acuerdo con el apartado 2 tienen capacidad para solicitar tierras

en este concurso, bien individualmente o bien como miembros de una entidad asociativa agraria, deberán cumplir las condiciones generales y específicas que se señalen a continuación:

UNO.—Condiciones generales

a) Haber presentado la solicitud de tierras en tiempo y forma.

b) Tener cumplidos los 18 años el día de la terminación del plazo de presentación de su primera solicitud de adjudicación de tierras y no tener cumplidos los 45 años el día de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Este dato se acreditará con el documento nacional de identidad o fotocopia compulsada del mismo.

c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad o de documento análogo que acredite su alfabetización.

d) No ser propietario de una superficie superior a 10 Has. de riego o no ser arrendatario de una superficie que exceda de 20 Has. de riego.

Cuando se trate de empresario agrario cuyas explotaciones se compongan de tierras en propiedad y arrendamiento, se computará 1 Ha. en propiedad por 2 en arrendamiento.

Para la determinación de las superficies anteriores, se tendrá en cuenta que 1 Ha. de riego equivale a 1 Ha. afectada por la transformación en riego o a 8 Has. de secano.

El detalle de superficie se hará constar por el peticionario en el impreso de solicitud.

e) Que el peticionario sea agricultor a título principal, entendiéndose como tal aquel cuya renta procedente de la agricultura sea superior al 50% de su renta total, circunstancia que se acreditará presentando fotocopia de la declaración de la renta o declaración jurada de estar exento de la misma.

f) Acreditar su residencia habitual durante los últimos tres años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo cual se acreditará, mediante certificación del Ayuntamiento correspondiente.

g) Tener una capacidad profesional suficiente, a cuyo efecto se exigirá acreditar una experiencia mínima de dos años en actividades agrarias según establece la Ley 49/1981, de 24 de diciembre del Estatuto de Explotación familiar agraria y de los agricultores jóvenes en su artículo 5.º, lo que se acreditará mediante certificación de la Mutualidad Agraria o Cámara Agraria Local, especificando el término o términos municipales en los que se ha desarrollado su actividad agraria.

DOS.—Condiciones específicas

Las Entidades Asociativas Agrarias, además de que todos y cada uno de sus socios acrediten el cumplimiento de las condiciones generales antes señaladas, deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

—Acta de constitución de la Entidad.

—Copia de los Estatutos por los que se rige la Agrupación.

—Solicitud individual de cada uno de los componentes por duplicado.

—Relación nominal de componentes.

—Documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones específicas en los puntos anteriores y exigidos para los peticionarios individuales.

4. Tipos de explotaciones

La adjudicación de tierras podrá hacerse en los siguientes tipos de explotaciones:

a) Explotaciones familiares con superficies comprendidas entre 20 Has. y 30 Has.

b) Explotaciones comunitarias con superficies comprendidas entre 30 Has. y 200 Has. que se adjudicarán a Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, (SAT), u otras Agrupaciones Sindicales de Agricultores, cuyos socios o miembros realizarán personalmente el cultivo, y que estén legalmente constituidos.

5. Adjudicaciones

UNO.—Las solicitudes se procesarán de acuerdo con los datos consignados en ellas y con el baremo que figura en el presente pliego, obteniendo de esta forma relaciones ordenadas de los peticionarios, con expresión de los admitidos por cumplir las condiciones exigidas y de los excluidos por no cumplirlas.

Las explotaciones comunitarias se clasificarán por la media que se obtenga de las puntuaciones resultantes de aplicar el baremo a todos y cada uno de sus socios considerados individualmente. En el caso de que una explotación comunitaria quedara excluida porque alguno de sus miembros no cumpla las condiciones exigidas, sus socios se considerarán como solicitantes individuales de explotaciones familiares.

DOS.—Las relaciones de admitidos y excluidos serán sometidas a información pública durante un

mes en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos y Cámaras Agrarias de los términos municipales de Almaraz, Belvís de Monroy, Casatejada, Saucedilla y Serrejón, y de la Sección Provincial del SEREA de Cáceres, anunciando el lugar y fecha de exposición y por una sola vez, en el D.O.E.

TRES.—Resueltas las alegaciones formuladas y efectuadas las comprobaciones pertinentes se confeccionarán nuevas relaciones de admitidos con las puntuaciones resultantes de la aplicación del baremo.

CUATRO.—A la vista de dichas puntuaciones la Dirección General procederá a adjudicar las nuevas explotaciones, de acuerdo con el sorteo previamente celebrado en presencia de los seleccionados. La no comparecencia de éstos no invalidará el sorteo.

En el caso de que una Explotación Comunitaria no resultare adjudicataria por su puntuación media, se tendrán entonces en cuenta las solicitudes individuales de sus componentes.

Las superficies a adjudicar a las Explotaciones Comunitarias sumada a las pertenecientes a cada uno de sus miembros, no podrán rebasar la cantidad de 30 Has. de riego por socio o su equivalente.

6. Condiciones de la concesión

UNA.—El concesionario quedará obligado:

- a) A ser empresario de la explotación.
- b) A cultivarla personalmente.
- c) A observar las normas de explotación que pueda formular la Dirección General de Estructuras Agrarias sobre los cultivos e índices de producción.
- d) A permitir la ejecución de las obras que se determinen en los Planes de la Zona que afecten el inmueble o a ejecutarlas por sí cuando expresamente esté ordenado.
- e) A permitir la remodelación de los límites y superficies de la parcela si ello fuere preciso como consecuencia de la ejecución de las obras de transformación de la zona.
- f) A pagar a la Junta de Extremadura las cuotas anuales correspondientes a esta concesión.
- g) A conservar y utilizar adecuadamente los bienes integrantes del lote.

DOS.—La concesión no podrá ser objeto de enajenación. No obstante, se permitirá la transmi-

sión por actos inter vivos, siempre que tenga por objeto todos los bienes de la explotación.

a) A favor de un hijo o descendiente que sea agricultor profesional.

b) En defecto de descendientes agricultores, a favor de un ascendiente o un hermano, siempre que sea agricultor profesional y cooperador en la explotación.

La transmisión será notificada a la Dirección General de Estructuras Agrarias, el cual expedirá nuevo título a favor del adquirente, si procediere; en caso contrario declarará nula la transmisión. El nuevo concesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones dimanantes de la concesión originaria.

La transmisión hereditaria se ajustará a lo que dispone la Ley 49/1981, de 24 de diciembre, del Estatuto de la Explotación Familiar Agraria y de los Agricultores Jóvenes.

7. Caducidad de la concesión

a) Por falta de aptitud del concesionario para el ejercicio de la empresa agraria, declarada mediante expediente incoado dentro de los cuatro primeros años de esa concesión.

b) Por incumplimiento de las obligaciones y condiciones específicas en los apartados anteriores, cuando se aprecie dolo o culpa grave o reiterada.

c) Por muerte del concesionario sin que haya persona que deba sucederle.

8. Valoración de los lotes

Para la valoración de los lotes se tendrá en cuenta el precio medio de adquisición de las tierras de la Zona, sector o finca, corregido por un índice variable según la calidad y circunstancia y con el incremento que corresponda por el coste de las mejoras necesarias o útiles que sean imputables.

9. Obligaciones económicas

Durante el período de concesión.

—La Junta de Extremadura repercutirá el interés de la tierra, 3,5 por 100 de su valor, la guardería, los gastos de conservación y en general cuantas obligaciones y gastos afecten al lote adjudicado.

—El concesionario se comprometerá a pagar directamente en el Organismo competente el canon de riego del lote, las cuotas de la Comunidad

de Regantes, las contribuciones, tasas que grave el lote, etc.

Las obras de interés común tienen una subvención del 40 por 100 y las de interés agrícola privado del 30 por 100. Ninguno de estos dos capitales devenga intereses. El pago de la parte no subvencionada de estas obras, repercutible a los concesionarios, se procurará acompañar con las anualidades de amortización del capital tierra y mejora procedentes de la adquisición.

Transcurridos los tres primeros años desde su instalación y aprobado el correspondiente Proyecto de Parcelación y Valoración de lote, el concesionario amortizará los capitales y de tierra y mejoras procedentes de la adquisición, en 20 anualidades.

10. Otorgamiento de escritura

UNO.—La Consejería de Agricultura, Industria y Comercio otorgará a favor de cada concesionario la escritura pública de transferencia de la propiedad de los inmuebles objeto de la concesión cuando concurren los siguientes requisitos:

a) Que no haya sido declarada la falta de aptitud del concesionario para el ejercicio de la empresa agraria.

b) Que haya cumplido las obligaciones derivadas de la concesión especialmente que tenga al corriente su cuenta con la Junta de Extremadura.

c) Que hayan transcurrido ocho años, a contar desde la instalación del concesionario en la explotación. No obstante, a solicitud del concesionario y previa propuesta de la Dirección General de Estructuras Agrarias, podrá la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio ampliar o reducir este plazo sin que en ningún caso pueda ser inferior a cuatro años.

DOS.—Las escrituras de transferencia de propiedad a los colonos tendrán, además de las estipulaciones generales que sea procedente, los requisitos siguientes:

a) Precio de adjudicación del lote.

b) Declaración de la cantidad pagada hasta el momento del otorgamiento de la escritura.

c) Cantidad pendiente de pago hasta el total reintegro del lote, plazos y forma de pagarlos.

d) Establecimiento de la hipoteca u otra garantía para el aseguramiento del pago de las cantidades pendientes o el cumplimiento de las obligaciones de los adquirentes.

TRES.—La Consejería de Agricultura, Industria y Comercio entregará al adquirente con cargo a su cuenta, el título inscrito en el Registro de la Propiedad.

CUATRO.—Mientras no se otorgue la escritura persistirá la concesión, salvo declaración de caducidad.

10. Auxilios de la explotación

La Junta de Extremadura para facilitar la explotación del lote podrá conceder, previa solicitud por escrito, durante el período concesional:

a) Créditos para capital circulante con destino a:

—Semillas, piensos, abonos minerales, insecticidas, criptogamicidas, herbicidas, servicios de labores y recolección.

b) Créditos para capital de explotación por los siguientes conceptos:

—Adquisición de ganado, adquisición de maquinaria agrícola y ejecución de pequeñas mejoras.

El concesionario reintegrará a la Junta de Extremadura, los créditos concedidos en los plazos y condiciones establecidos o que se establezcan en cada caso.

11. Entrega de título

La Consejería de Agricultura, Industria y Comercio entregará a cada concesionario un título con los derechos y obligaciones que se han recogido en el presente Pliego de Condiciones y al que prestará su conformidad antes de hacerse cargo de la explotación que le hubiere correspondido.

Mérida, 25 de abril de 1990.

El Director General de Estructuras
Agrarias,
FELIPE L. MORENO SANCHEZ

RESOLUCION de 17 de abril de 1990, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se adjudica definitivamente el suministro de vehículos para esta Consejería.

Autorizado por Resolución de esta Consejería de fecha 15 de febrero de 1990 el concurso de su-